



# Asamblea General

Distr. general  
16 de octubre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

### Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos\*

#### **21/5. Contribución del sistema de las Naciones Unidas en conjunto a la promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, incluidas las resoluciones 8/7, de 18 de junio de 2008, y 17/4, de 16 de junio de 2011, así como la resolución 2005/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005,

*Recordando también* que en su resolución 17/4 el Consejo refrendó los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar,

*Recordando además* la solicitud hecha en su resolución 17/4 al Secretario General de que preparase un informe sobre el modo en que el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, incluidos los programas, fondos y organismos especializados, podía contribuir a la promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores, considerando en particular la mejor manera de abordar el fomento de la capacidad de todas las instancias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas,

*Destacando* que el deber y la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales incumben al Estado,

*Subrayando* que las empresas transnacionales y otras empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos dondequiera que realicen sus actividades,

---

\* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 21º período de sesiones (A/HRC/21/2), cap. I.

*Reconociendo* la importancia de que la orientación, las iniciativas y las prácticas correspondientes al ámbito de las empresas y los derechos humanos, a nivel internacional, regional y nacional, se guíen por los Principios Rectores,

*Reconociendo también* la importancia del fomento de la capacidad de todos los actores para abordar mejor los problemas en el ámbito de las empresas y los derechos humanos, y que el sistema de las Naciones Unidas puede contribuir de manera importante a la promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos, en particular los Principios Rectores, por ejemplo prestando apoyo a iniciativas de fomento de la capacidad dirigidas a los gobiernos, las empresas, la sociedad civil y otros interesados,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Secretario General sobre la contribución del sistema de las Naciones Unidas en conjunto a la promoción del programa relativo a las empresas y los derechos humanos y a la divulgación y aplicación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos<sup>1</sup>;

2. *Subraya* la necesidad de adoptar un enfoque estratégico coordinado para integrar la agenda de las empresas y los derechos humanos, en particular los Principios Rectores, en todos los aspectos pertinentes de la labor del sistema de las Naciones Unidas, y reconoce la función que deben desempeñar en ese esfuerzo la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, su Oficina y los mecanismos de política y coordinación de todo el sistema;

3. *Alienta* a todas las partes interesadas a tener en cuenta en los informes que presenten para el examen periódico universal el cumplimiento de la obligación del Estado de ofrecer protección frente a las violaciones de los derechos humanos cometidas por terceros, incluidas las empresas, como se señala en los Principios Rectores;

4. *Reconoce* la función y el mandato especiales del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y alienta a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a tener en cuenta los Principios Rectores, según corresponda, en sus análisis de situaciones concretas o esferas temáticas;

5. *Reconoce también* que las obligaciones de los Estados partes respecto de las empresas y los derechos humanos pueden ser pertinentes para los órganos de tratados de las Naciones Unidas, de acuerdo con sus mandatos;

6. *Alienta* a los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países a tomar la iniciativa, en la medida de lo posible, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, de velar por la integración de los Principios Rectores en los procesos de planificación, promoción, fomento de la capacidad y desarrollo a nivel nacional, en consulta con el Estado de que se trate;

7. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a:

a) Elaborar orientaciones y organizar actividades de formación sobre la difusión y aplicación de los Principios Rectores para los gobiernos, las empresas y la sociedad civil, según corresponda, en el contexto de sus respectivos mandatos, en estrecha colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas;

b) Fortalecer las iniciativas relacionadas con el desarrollo y el fomento de actividades más concretas y coherentes de orientación, promoción, creación de capacidad y colaboración con las partes interesadas, e integrar aún más la agenda de las empresas y los derechos humanos en sus actividades conforme a sus respectivos mandatos; esto debería

---

<sup>1</sup> A/HRC/21/21.

incluir actividades de fomento de la capacidad dirigidas a organismos gubernamentales, empresas, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, defensores de los derechos humanos que trabajen en el ámbito de las operaciones comerciales y otros interesados, prestando especial atención a las necesidades de las personas y grupos que son especialmente vulnerables a las consecuencias negativas;

8. *Recomienda* que las entidades competentes de las Naciones Unidas se atengan a los Principios Rectores al formular y aplicar sus políticas y procedimientos internos, en especial en la gestión de las inversiones, las adquisiciones y la asociación con el sector empresarial, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General;

9. *Reconoce* la labor realizada por el Pacto Mundial al elaborar instrumentos y material de orientación para el sector empresarial y facilitar el intercambio de conocimientos y buenas prácticas, así como el importante papel que podría desempeñar en apoyo de la divulgación y aplicación de los Principios Rectores, trabajando en particular con sus redes locales;

10. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles, informe al Consejo de Derechos Humanos en su 26º período de sesiones sobre los problemas, las estrategias y la evolución de la situación con respecto a la aplicación de la presente resolución por el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, fondos y organismos, y recomiende la adopción de medidas concretas;

11. *Pide también* al Secretario General que realice un estudio de viabilidad sobre el establecimiento de un fondo mundial con objeto de reforzar la capacidad de los interesados para promover la aplicación de los Principios Rectores; en él se deberían examinar las cuestiones pertinentes, como la forma de conseguir la participación de los múltiples interesados, los modelos de gobernanza y las opciones de financiación; los interesados deberían participar en un proceso de consulta por vía de canales existentes como el Foro sobre las empresas y los derechos humanos, la consulta, con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, por escrito y mediante otras consultas oficiosas; las conclusiones deberían presentarse al Consejo de Derechos Humanos e incluirse en el informe del Secretario General en junio de 2014;

12. *Decide* organizar una mesa redonda en su período de sesiones 22º o 23º, con representantes de alto nivel de los programas, fondos y organismos competentes de las Naciones Unidas a fin de examinar estrategias para la promoción de la agenda de las empresas y los derechos humanos por parte del sistema de las Naciones Unidas; lo ideal sería que este fuese un tema del debate anual de medio día sobre la incorporación de la perspectiva de derechos humanos en el 22º período de sesiones;

13. *Decide también* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual.

36ª sesión  
27 de septiembre de 2012

[Aprobada sin votación.]